



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **3198**
Proceso : Verbal de Pertenencia
Demandante(s) : Maria Blesila Cardona
Demandado (s) : Lida Medina Cardona
Demandado (s) : Demás Personas desconocidas e Indeterminadas
Radicación : 76-400-40-89-001-2022-**00329-00**

La Unión Valle, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se halla el presente proceso, pendiente de pronunciamiento respecto de los siguientes temas:

Estando dentro de los términos de inclusión en la página de procesos de pertenencia, se allegan al despacho con destino a este proceso los poderes otorgados a la abogada Genis Aracelly Afanador Grecco, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 31.143.388 con T.P No.16949 del C.S.J, por los señores Rodney Glenn Hardesty, Edwin Ray Hardesty, Gary Marlow Hardesty, Denis Carl Hardesty, Walter Leon Hardesty, para que los represente como demandados, dentro de proceso de pertenencia.

Teniendo en cuenta lo anterior se reconocerá personería a la abogada Genis Aracelly Afanador Grecco, conforme a los poderes conferidos, se tendrán como demandados dentro del presente proceso a Rodney Glenn Hardesty, Edwin Ray Hardesty, Gary Marlow Hardesty, Denis Carl Hardesty, Walter Leon Hardesty en calidad de herederos determinados de Walter Hardesty, se tendrán por notificados por conducta concluyente conforme a los lineamientos del artículo 301 del código general del proceso y se correrá el traslado correspondiente de conformidad con el artículo 91 de la misma obra.

Por lo anterior el juzgado:

Resuelve

Primero: Reconocer personería suficiente para actuar tanto en el presente asunto a la abogada Genis Aracelly Afanador Grecco, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 31.143.388 y Tarjeta Profesional No.16949 del Consejo superior de la judicatura como apoderada de los señores Rodney Glenn Hardesty, Edwin Ray Hardesty, Gary Marlow Hardesty, Denis Carl Hardesty, Walter Leon Hardesty en calidad de herederos determinados de Walter Hardesty de conformidad con los poderes conferidos.

Segundo: Tener como notificados por conducta concluyente a los señores Rodney Glenn Hardesty, identificado con la licencia de Conducir en Estados Unidos No.5352331, Edwin Ray Hardesty, identificado con el Pasaporte de Estados Unidos No.3099649, Gary Marlow Hardesty, identificado con la Licencia de conducir No.2334771 del Estado de California, Estados Unidos de américa, Denis Carl Hardesty, identificado con Licencia de manejo de Los Estados Unidos de américa No. 03099649 Walter Leon Hardesty Licencia de Conducción del Estado de Arizona Estados Unidos de América No. D05396118, en calidad de herederos determinados de Walter Hardesty del auto No 2457 del 2 de septiembre de 2022 que admite la demanda y del auto 2538



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

del 9 de septiembre del mismo año, que corrige el auto anterior a partir del día que se notifique el presente auto de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso,

Tercero: Correr traslado de la demanda por el término de veinte (20) contados desde la fecha de notificación del presente auto de conformidad con lo dispuesto en el artículo antes citado y en concordancia con el art. 91 ibidem.:

Notifíquese

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da61671c5bab3b9c9b219911c6801da4bfd3aaffa035818b80ec3b1fe34a910c**

Documento generado en 02/11/2022 03:37:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>